

Señor(a)

JUEZ TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

En su despacho

Ref. Rad.: 2007 – 00417

Acción: Exoneración cuota alimentaria

Dte.: MARCO FIDEL MEJÍA MALDONADO

Demandada: ÉRICA DEL PILAR MEJÍA TOLOZA

Asunto.: Pronunciamiento frente a las excepciones de fondo

HÉCTOR MANUEL CASTELLANOS CRUZ, abogado del señor MARCO FIDEL MEJÍA MALDONADO, identificado civil y profesionalmente tal como aparece bajo mi respectiva firma, en oportunidad me pronuncio frente las excepciones propuestas, por la pasiva en los siguientes:

Propone el contestatario como excepción de mérito la de: **improcedencia de la pretensión No. 2.2. por que existe la necesidad alimentaria de la demandada.**

Sustenta la excepción que: *“ÉRICA DEL PILA MEJÍA se encuentra actualmente estudiando noveno semestre en la facultad de ingeniería de la universidad la SALLE, y que por esta situación se le debe suministrar los alimentos; que ÉRICA no puede subsistir económicamente por sus propios medios y que a más de ello, el señor MARCO FIDEL MEJÍA desde el mes de octubre del 2016, no ha vuelto a cumplir con los pagos asignados en la sentencia primigenia.*

*Y, que según al jurisprudencia el Art. 422 del C.C., tiene mayores alcances”.*

#### **CONSIDERACIONES FRENTE A LAS EXCEPCIONES**

Me opongo a la prosperidad de esta excepción, habida cuenta de la precaria situación económica del actualmente obligado; de otro lado, no resulta lógica la proposición que: *por el hecho de estar aparentemente estudiando y en una institución costosa automáticamente un pobre padre, que apenas solventa alimentación para su nueva esposa e hija discapacitada y el mismo, se vea en la obligación de suministrar alimentos a una persona poseedora de innegables dotes intelectuales y físicas que le*

2

*posibilitan un desempeño laboral para sufragarse sus gastos educativos, tal como hace inmensa mayoría de estudiantes.*

Lóale y honroso resulta que con el esfuerzo personal se salga adelante, sin necesidad de exigirle imposibles a personas que la vida y el tiempo les ha minado las capacidades inclusive hasta de solventar su propia subsistencia

### **SOLICITUD DE PRUEBAS**

De manera respetuosa y de conformidad con los Arts., 169 y 170 del C.G.P., solicita al despacho decretar el interrogatorio a la demandada señora ÉRICA DEL PILAR MEJÍA TOLOZA, para que el despacho tenga elementos de juicio para un mejor proveer y darle la oportunidad a la parte de intervenir en este interrogatorio en defensa de la verdad real de los hechos

Sin otro Particular.

Atentamente



**HÉCTOR MANUEL CASTELLANOS CRUZ**

**C.C. No. 11.378.477 de Fusagasugá**

**T.P. No. 112.423 del C.S.J.**

***Hectorcastellanos1@hotmail.com Tel. 321 428 11 92***